Aig 04/12/19 ES COPIA FIEL

DEL ORIGINAL

La Isla de la Socretaria Reguladora de Trámite Jefe de Depto. C 11

LAURA CAL ETCHART

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
ABRONÁUTICA

resolución n° 590-2019

19 EX 2465

Aeropuerto Interancional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso", 04 DIC. 2019

VISTO: La necesidad de reglamentar el Art. 192 (Sanciones) del Código Aeronáutico Uruguayo, estableciendo un marco de actuación adecuado tanto para los administrados como para la autoridad aeronáutica ante no conformidades, contravenciones, faltas o infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia aeronáutica. -----RESULTANDO: I) Que por Resolución Nº 064 - 2019 de fecha 30 de enero de 2019 se aprobó e incorporó al ordenamiento jurídico interno el Reglamento Aeronáutico Uruguayo "Faltas y Sanciones", Primera Edición, 2019 (RAU SAN)., el cual dejó sin efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial, la aplicación de la Guía de Faltas y Sanciones aprobada por Resolución Nº 533-2008 de 12 de diciembre de 2008.----II) Que la aplicación del citado RAU SAN Primera Edición, 2019; fue motivo de intercambio de opiniones entre la DINACIA, la insdustria y las asociaciones de funcionarios técnicos dependientes de esta administrtación .---

DIG 04/12/19 ES COPIA FIEL

DEL ORIGINAL

la luia de la Sucretaria Reguladora de Trámite

lafe de Depto. C II

LAURA CAL ETCHART

- IV) Que se han incorporado una serie de modificaciones tales como:
- - Se mejora la redacción para el caso en que funcionarios públicos de la DINACIA que en cumplimiento de sus funciones incurrieren en infracciones administrativas aeronáuticas, las cuales serán determinadas y calificadas por la Junta de Infracciones, mediante un informe no vinculante, correspondiendo al jerarca la iniciación de los procedimientos disciplinarios utilizando dicha recomendación como cabeza del sumario de acuerdo a lo previsto en la ley 19021 de 20 de agosto de 2013.-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ta Isia de la Sucretaria Reguladora de Trámite lefe de Depto. C II

- Se modifica la cuantía de las sanciones, fijándose la misma de acuerdo a la gravedad de cada caso, la que será determinada por la Junta de Infracciones, luego de un procedimiento administrativo totalmente garantista realizado de acuerdo al Decreto 500/991 y sus modificativos, eliminándose todas las Tablas anteriores.-
- - V) Que en tal sentido y con la finalidad de brindar transparencia y certeza a las actuación de la administración en material de sanciones y para el fomento de la seguridad operacional resulta necesaria la aprobación del presente Reglamento Aeronáutico Uruguayo, Segunda Edición, 2019 (RAU SAN)

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11 "Reglas para la Formulación, Emisión y Enmienda de los RAU", Revisión 1, 2019, el proyecto de reglamentación fue puesto a consulta de la comunidad aeronáutica durante 30 días en el sitio web institucional, recibiéndose comentarios únicamente por parte del Departamento de Aeronavegabilidad de esta Dirección Nacional, las que no resultaron de recibo. No obstante, finalmente en el nuevo texto de la reglamentación planteada han sido contempladas las modificaciones propuestas por la industria y asociaciones de funcionarios técnicos de esta Administración.-----

II) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y

DEL ORIGINAL

to Jula de la Socretaria Regulgore de Trâmite Jele de Depto. C N

demás leyes aplicables, por Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.----
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12018 de 4 de noviembre de 1953, Art. 192 del Código Aeronáutico Uruguayo Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974, Ley N° 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros N° 1808 de 12 de diciembre de 2003.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

- 1°) APRUÉBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO
- el Reglamento Aeronáutico Uruguayo "Faltas y Sanciones", Segunda Edición, 2019 (RAU SAN).----
- 2°) La reglamentación que se aprueba deja sin efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial, el Reglamento Aeronáutico Uruguayo "Faltas y Sanciones", Primera Edición, 2019 (RAU SAN) aprobado por Resolución N° 064 2019 de fecha 30 de enero de 2019.
- 3°) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.
 - 4°) Publiquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.-----
 - 5°) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 3° y 4° .----

Aig 04/12/19 ES COPIA FIEL

DEL ORIGINAL La Joia de la Sucressión Reguladora de Trámite

lefe de Depto. C 11

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA ABRONÁUTICA

BRIG. GRAL. (AV.)

RODOLFO D. PEREYRA

RP/JP/gbb